



“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2011-MPC.

Cusco, 14 MAR. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Expediente N° 104275 presentado por Graciano Rodríguez Barrio de Mendoza y Francisca Chauca de Rodríguez, el Informe N° 89-2010-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 337-2010-AL-GDUR/MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 376-2010-GDUR/MPC del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, e Informe N° 012-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09 de fecha 09/03/2009, la Municipalidad Provincial del Cusco transfiere la propiedad del Lote de Terreno N° 01 de la Manzana “S” del Pueblo Joven Picchu Alto, del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, a los señores Francisca Chauca de Rodríguez y Graciano Rodríguez Barrio de Mendoza;

Que, mediante Expediente N° 104907 del 19/12/2008, los administrados Graciano Rodríguez Barrio de Mendoza y Francisca Chauca de Rodríguez, solicitaron se les otorgue Título de Propiedad respecto del lote S-1 del Pueblo Joven Picchu Alto, distrito y provincia del Cusco, petición que fue atendida con la expedición del Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09 de fecha 09/03/2009; sin embargo dicho título fue observado por Registros Públicos, por lo que con Expediente N° 104275 del 29/10/2010, solicitan nuevamente se les expida Título de Propiedad sobre el referido lote;

Que, con Anotación de Tacha de fecha 06/09/2010, el Registrador Público de la Zona Registral N° X- Sede Cusco, ha verificado que el título presentado ha sido suscrito en condición de Alcalde por Mariano Baca Anaya, empero el mismo ha sido otorgado el 09/03/2009, fecha en la cual ya no ejercía dicho cargo, puesto que fue vacado del cargo de Alcalde el 12/02/2009, por lo que señala que el indicado título presenta causal de nulidad al haber sido expedido por funcionario que no es competente;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 89-2010-DSFL-SGAUR-GDUR/MC de fecha 10/11/2010, señala que la Nulidad del Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09, de fecha 09/03/2009 deberá ser declarada por la autoridad superior mediante Resolución;

Que, a través del Informe N° 337-2010-AL-GDUR-MC de fecha 17/11/2010, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que se anule el Título en referencia; así como se disponga la emisión de nuevo Título de Propiedad a favor de los solicitantes;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 376-2010-GDUR/MPC de fecha 29/11/2010, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se disponga la anulación del Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09 de fecha 09/03/2009 y se disponga la expedición de nuevo Título de Propiedad, conforme al TUPA vigente;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701

"Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO



Que, mediante Informe N° 012-2011-MPC/OGAJ de fecha 21/01/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se declare la Nulidad del Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09, de fecha 09/03/2009, la misma que deberá ser declarada por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía, y en virtud de ella disponer la emisión de un nuevo Título de Propiedad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 202.1) del Artículo 202° en concordancia con el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez del acto administrativo, la autoridad administrativa podrá declarar de oficio la nulidad del mismo;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, analizado el expediente administrativo, se puede advertir que el Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09, de fecha 09/03/2009 otorgado a los señores Francisca Chauca de Rodríguez y Graciano Rodríguez Barrio de Mendoza, al haber sido suscrita por funcionario que no es competente, se ha incurrido en vicio insubsanable que acarrea la nulidad de oficio del citado Título de Propiedad, por adolecer de uno de los requisitos de validez del acto administrativo, como es la competencia previsto en el numeral 1) del Artículo 3° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

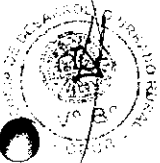
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09, de fecha 09/03/2009, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la emisión de un nuevo Título de Propiedad, a nombre de los señores Francisca Chauca de Rodríguez y Graciano Rodríguez Barrio de Mendoza, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad


Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701